



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022

Examinado expediente 976274M sobre aprobación de la subvención nominativa del ejercicio 2022 a favor de la ASOCIACIÓN AFEMPES "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES", con CIF.: G97081632, suscripción del oportuno convenio y pago anticipado de la misma, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, tengo que resolver, en base a los hechos y fundamentos jurídicos que se indican a continuación:

### I.- HECHOS

**I.1.-** Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana vigente 2020-2023 ( en delante PES Ayuntamiento l'Eliana) inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía 2787/2019 de 5 de Diciembre de 2019, modificado por Resolución de Alcaldía 868 de 16 de Abril de 2020, Resolución 1072 de 19 de Mayo de 2020, por Resolución 2036 de 18 de Septiembre de 2020 y por Resolución 3328 de 23 de Diciembre de 2020, en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Políticas de acción social, la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LINEA ESTRATÉGICA	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR		AREA DE COMPETENCIA	IMPORTE
	Nº	DENOMINACIÓN		
03. POLÍTICAS DE ACCIÓN SOCIAL	03,01	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AFEMPES ( ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL) CIF.: G97081632	CONCEJALÍA DE POLÍTICAS SOCIALES	6.605,00 €

**I.2.-** Solicitud (Anexo 1) de subvención presentada el fecha 30/03/2021 y Nº RE 4403, por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632, para el ejercicio 2022 por cuantía de 6.605,00 €, a la que se acompañan los modelos, anexos , solicitando el pago anticipado de la subvención.

**I.3.-** Providencia de la Concejal Delegada de Políticas Sociales de fecha 17 de Agosto del Actual, por la que se dispone iniciar el expediente sobre aprobación de la subvención y del oportuno convenio que regule su concesión, así como del pago anticipado de misma a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632, correspondiente al ejercicio 2022, así como la incorporación al mismo de cuantos documentos e informes sean precisos para su tramitación.

**I.4.-** Documento RC, nº 22022000028796 firmado en fecha 6 de Octubre de 2022, acreditativo de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 4008.23100.48900 SUBVENCIONES AFEMPES, por cuantía 6.605,00 € de los presupuestos Generales del ejercicio económico en curso, para atender la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632.

**I.5.-** Borrador del texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de l'Eliana ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632, instrumento en el que se ponen de manifiesto las cláusulas de obligado cumplimiento para las partes, objetivos concretos, destino de la subvención, gastos subvencionables, cuantía y crédito presupuestario, compatibilidad en su caso con otras subvenciones...ámbito temporal convenio, plazos y modos de pago, regímenes de garantías, plazo y forma de justificación, indicadores de unidades de medida para evaluar su grado de cumplimiento.. entre otras.





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

**I.6.-** Informe propuesta de la Jefatura de Sección, de fecha 27 de Octubre de 2022, en el que, tras el análisis de los hechos y consideraciones técnico jurídicas aplicables al expediente concluye Informando favorablemente el mismo, y previa la oportuna fiscalización, eleva propuesta de acuerdo a la Concejal Delgada de Políticas Sociales, a favor de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632, aprobación del oportuno convenio, y pago anticipado de la misma**, siguiendo el procedimiento y trámites legalmente previstos en el ordenamiento jurídico vigente y de aplicación.

**I.7.-** Informe de fiscalización limitada previa de la Intervención Municipal n.º 613/2022 de fecha 3 de Noviembre de 2022 que tras el análisis de los antecedentes y fundamentos jurídicos, procede a informar sobre los requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, para concluir fiscalizando de conformidad el expediente con las observaciones reflejadas en el mismo.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**II.1.-** El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Título V de Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Eliana para el ejercicio 2021, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, publicada en el BOP nº 234 de 4/12/2020.

**II.2.-** El procedimiento de concesión directa de subvenciones viene preceptuado el artículo 22.2 en relación con el 28 de la Ley General de Subvenciones aprobada por Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, donde se preceptúa que podrán concederse de forma directa, entre otras las subvenciones nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Debiendo quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión el objeto de la subvención, que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte el antedicho artículo 28, señala que será resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En el mismo sentido desarrolla el Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuyo artículo 65 regula el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En su apartado 3 añade que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión directa de la Subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas. Además, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente debiendo incluir los extremos recogidos en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022

**II.3.-** En nuestro caso, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana, regula las subvenciones nominativas dentro de los supuestos de concesión directa, en el Capítulo III del Título II, señalando que *"... se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto o en el correspondiente Anexo de Subvenciones nominativas que se integre en el Presupuesto General. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario..."*

El artículo 25 de nuestra norma municipal, desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto, e indica que:

*".../...*

*1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de sujeto interesado, por el servicio o centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención.*

*En cualquier caso se deberá de incorporar al expediente, Providencia del Concejal Delegado correspondiente al área gestora de la subvención, acreditativa del fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, para la incoación del expediente, de la subvención de que se trate.*

*El interesado, deberá presentar solicitud en los términos del artículo 18 de esta Ordenanza General, en los modelos previstos para ello vigentes en cada momento que se aprobarán junto al Plan Estratégico de subvenciones correspondiente, que consistirán como mínimo en la solicitud, Memoria de la actividad o proyecto a desarrollar y Presupuesto inicial de la Actividad.*

*El plazo de presentación de solicitudes previstas nominativamente en el Presupuesto, será preferentemente durante el primer trimestre del año, respetando en cualquier caso el calendario establecido en el Plan estratégico de subvenciones.*

*2. Iniciado el procedimiento, deberá emitirse informe por el servicio o centro gestor en el que se contemple el régimen jurídico al que se ajustará la subvención, y que necesariamente habrá de manifestarse sobre los siguientes extremos:*

- *La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- *La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir.*
- *El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.*
- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- *Que el beneficiario se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en él concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario.*

*En el caso de que se pretenda la finalización del procedimiento mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, el informe anterior contendrá borrador de convenio con los mismos pronunciamientos, suscrito por responsable del servicio o centro gestor. Todo borrador de convenio, y el posterior convenio que, en su caso, se suscriba, deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Una vez emitido el informe anterior, y previa fiscalización de la Intervención, se dictará la correspondiente resolución de concesión, a la que, en su caso, podrá seguir la firma del correspondiente convenio de colaboración. Ambos tendrán el mismo contenido mínimo que el señalado en el apartado anterior.*

*En cualquiera de dichos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.*

*Será competente para resolver el procedimiento el Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera conferir.*





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

.../..."

Así mismo, las Bases de Ejecución del presupuesto vigente en su artículo 69, se ocupa de regular igualmente las subvenciones nominativas a otorgar por el Ayuntamiento de l'Eliana, indicando que

".../..."

1.-De conformidad con lo señalado en e estas Bases Generales, y en la Ordenanza Municipal General de subvenciones (OGS) se concederán directamente las subvenciones que figuren nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de l'Eliana, siempre que estén previstas en el Plan estratégico de Subvenciones vigente en cada momento, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones recogidas en estas Bases, en la OGS en concordancia con lo previsto en la LGS, mediante acuerdo o resolución adoptada por el órgano competente, en los términos previstos en la Legislación del Régimen Local.

2.-Con carácter general, los peticionarios habrán de presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en la Sede electrónica según proceda, durante los meses de Enero a Marzo del ejercicio en curso para el que se solicita la subvención y salvo que la convocatoria que r egule las mismas disponga un plazo distinto, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Subvención según modelo que se adjunta en ANEXO al PES.
- b) Memoria/Proyecto de las actividades que se pretenden realizar, según modelo recogido en ANEXO al PES.
- c) Presupuesto total de las actividades a realizar durante el año natural correspondiente, desglosando Ingresos y Gastos, utilizando el modelo del ANEXO al PES.
- d) Copia auténtica del DNI/CIF de la Entidad y de sus representantes, en el supuesto de solicitudes que efectúen por primera vez o cuando se modifiquen los datos de la Entidad o de sus representantes.

En caso de que el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, sea aprobado tras el 31 de Enero del ejercicio que corresponda, el plazo para la presentación de las Solicitudes reguladas en el presente apartado, será el de TRES meses tras la entrada en vigor del presupuesto en cuestión.

En todo caso, será requisito indispensable providencia del Concejal Delegado del área en la que se impulse el expediente.

Con el acuerdo de aprobación del Presupuesto se contabilizará el documento RC.

Posteriormente, previo el Informe de fiscalización oportuno, con el convenio y/o acuerdo de resolución de concesión de la subvención, (que deberá contener como mínimo los aspectos señalados por el artículo 65.3 del RGS) efectuado por el órgano competente, se contabilizarán las fases de autorización y disposición del gasto, mediante el documento contable AD.

El reconocimiento de la obligación se llevará a cabo previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de los requisitos por los que le fue concedida la subvención.

En cualquier caso no podrá efectuarse el Pago si no queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de justificación y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Excepcionalmente podrá reconocerse la obligación y efectuarse pago anticipados en los supuestos tasados en la Base 68.

.../..."

Así y con el objeto de mejorar la eficacia, y concretar las líneas de subvención y fijar los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, por Resolución de Alcaldía 2787/2019 de 5 de Diciembre de 2019, modificado por Resolución de Alcaldía 868 de 16 de Abril de 2020, Resolución 1072 de 19 de Mayo de 2020, por Resolución 2036 de 18 de Septiembre de 2020 y por Resolución 3328 de 23 de Diciembre de 2020, en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Políticas de Acción Social, la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LINEA ESTRATÉGICA	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR		AREA DE COMPETENCIA	IMPORTE
	Nº	DENOMINACIÓN		
03. POLÍTICAS DE ACCIÓN SOCIAL	03,01	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AFEMPEP ( ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL) CIF.: G97081632	CONCEJALÍA DE POLÍTICAS SOCIALES	6.605,00 €





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022

En la referida ficha se indica que los objetivos y efectos que se pretenden obtener son "Apoyar el plan integral de atención a personas que padecen enfermedad mental y a sus familiares con programas de intervención psicosocial, programa de convivencia y programa de rehabilitación laboral, que organiza la Asociación, de los cuales pueden ser beneficiarios los vecinos de este municipio." Señalándose igualmente que la concesión directa será de conformidad con los criterios a valorar que se detallan en el que Decreto de concesión y establecimiento de las condiciones en el mismo o en un convenio.

**II.4.-** Respecto a la documentación a presentar **con motivo de la solicitud de la subvención** se tendrá en cuenta con carácter particular, lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza, debiendo acompañar junto a la misma la siguiente documentación:

".../..."

5 Las entidades, por su parte, deberán acreditar:

1. Que se encuentran constituidas legalmente ( Escritura, Estatutos o Contrato de constitución, Certificación nombramiento de representantes, CIF entidad y DNI de sus representantes).
2. Cuando se trate de asociaciones deberán figurar inscritas y la documentación actualizada en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso.
3. Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.

6.- Ficha de mantenimiento de terceros, donde consten los datos bancarios acompañada de la documentación acreditativa.

7.- Las solicitudes, formalizadas en los modelos que se establezcan en las convocatorias, se dirigirán al Ayuntamiento de l'Eliana y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

".../..."

**II.5.-** Por su parte, en relación con los pagos a cuenta y anticipados habrá de estarse a lo señalado en la base 71de las BEP vigentes, donde viene dispuesto que "...en cualquier momento con anterioridad al pago y justificación, salvo en los expedientes que se tramiten en los que se justifique una regulación diferenciada, cuando así lo solicite el interesado, podrá acordarse el abono de pagos a cuenta de la subvenciones mediante acuerdo del órgano competente, debiendo señalarse en la misma los importes o porcentajes anticipados.

Según lo siguientes criterios:

- En las subvenciones con importe hasta 10.000€, se podrán realizar pagos a cuenta y anticipados sin prestación de garantía, del 100 % del importe de la subvención nominativa, salvo que se determine lo contrario en las bases reguladoras, o en el convenio o resolución.
- En las que el importe sea superior a 10.000,00 €, el convenio regulador de la subvención podrá establecer un pago a cuenta y anticipado, sin prestación de garantía, que no podrá superar el 70% del importe de la subvención nominativa prevista y que se realizará una vez firmado el convenio regulador

El resto del importe a subvencionar se abonará a la aprobación de la justificación del total del proyecto subvencionado.

2.-Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán justificarse en la necesidad para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito.

Dichos pagos tendrán la consideración de Pagos a cuenta de la Subvención concedida y requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber solicitado previamente la solicitud de subvención en los términos recogidos en la normativa reguladora, con la aportación de la documentación que proceda.
- Existencia de Convenio de colaboración y/o acuerdo sobre concesión de la subvención.
- Solicitud de anticipo de pago de subvención con la aportación de los Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento, con Hacienda Pública y con la Seguridad Social, en su caso.

3.-El beneficiario estará obligado a aportar la restante documentación para el libramiento del resto de la subvención concedida, en los términos recogidos en las presentes bases y los convenios y/o acuerdos de concesión de subvenciones que se adopten. En caso contrario procederá el reintegro de la subvención.

".../..."





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

## Subvencions Internes - Acció Social

Expediente 976274M

En el expediente que nos ocupa, atendiendo a las circunstancias que concurren en el beneficiario de la subvención, tratándose de un ente sin ánimo de lucro que tiene necesidad de financiación para la realización de la finalidad prevista, tal como detalla en su escrito la Asociación, solicita el pago de la subvención con carácter anticipado.

Pudiéndose, por tanto anticipar 100% de la subvención solicitada, sin necesidad de presentación de garantía, dado que su cuantía a conceder no supera los 10.000,00 €.

**II.6.-**EL órgano competente para la aprobación de la presente subvención a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente (artículo 69) y en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, es la Alcaldía Presidencia, no obstante lo anterior, y como quiera que según la Resolución nº 1369 de 21 de Junio del actual, de delegación de competencias, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, tienen delegadas competencias en materia de aprobación del gasto que no supere los 221.000,00 €, la competencias para la aprobación de la presente subvención, se encuentra delegada en la Concejala Delegada de Políticas sociales .

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista de la documentación incorporada al expediente, esta Concejala, en virtud de las competencias que en materia de Políticas Sociales tiene delegadas por Resolución nº 1369 de 21 de Junio del actual, en relación con lo señalado en la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en especial según lo señalado en el artículo 217 y siguientes del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales ( R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo), por medio del presente

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Quedar enterada del expediente sobre aprobación de la concesión de Subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632, aprobación del oportuno convenio, y pago anticipado de la misma, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en su consecuencia:

A) **Aprobar**, la concesión de la subvención nominativa correspondiente prevista en las Bases de Ejecución y en el Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2022, con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632	6.605,00 €

B) Aprobar el texto del convenio de colaboración que va a regular el otorgamiento de la misma, a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632 , que se corresponde con el siguiente detalle:

“ ...  
**CONVENIO con ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES) SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020**  
 En L'Eliana a XXXXXX de 2021

**REUNIDOS**

De una parte,  
 Dña. Mª José Valenzuela Ribas, en calidad de Concejala Delegada de Políticas sociales, en representación del Ayuntamiento de l'Eliana, en virtud de las facultades atribuidas por la normativa vigente y de aplicación y en particular por la Resolución de Alcaldía 1369/2021 de 21 de Junio de 2021 en relación con lo señalado en la base 60 y siguientes del Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente., asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco Roig Navarro.

De otra parte,  
 Don Juan González Martínez, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), ( en adelante beneficiario) con C.I.F: G 97081632 y con domicilio social en Paterna, provincia Valencia, en el Centro polivalente Valentín Hernández, Calle Música Antonio Cabeza, nº 24 de Paterna 46980.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ZRR7 APHP JTCJ 4DLU

Resolución Nº 4220 de 04/11/2022 "Resolución aprobación subvención 2022" - SEGRA 620478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Acció Social

Expediente 976274M



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022

*Ambas partes en la calidad con la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio, en virtud del cual*

**EXPONEN**

I.- Según lo previsto en el artículo 25 de la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

*En su apartado 2 señala que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras las siguientes materias:*

*.../...*

e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

II.- La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con CIF.: G 97081632, personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro tiene como fin la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y la de sus familiares, al amparo del artículo 9.2 de la C.E, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana 11551 y en el Registro Municipal de Asociaciones con nº 31.

III.- Que el beneficiario expresamente acepta la subvención concedida por Resolución nº XXXX de fecha de XXXXXXXXXXXXX, por importe de 6.605,00 €.

IV.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes, aplicación presupuestaria 4008.23100.48900, AFEMPES(ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL), con CIF.: G 97081632, siendo el importe de la dotación de 6.605,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

V.- La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, y según lo previsto en su apartado 2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, señalando en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En la subvención objeto del presente convenio, no es posible promover la concurrencia pública, por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o las características de la entidad que habrá de ejecutar esta actividad, por lo que, se considera por las partes que en la misma coinciden estas circunstancias de exclusión de la concurrencia pública.

VI.- Par su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

VII.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023(PES en lo sucesivo) del Ayuntamiento de L'Eliana (aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 2787/2019 de 5 de Diciembre, cuya última modificación se aprobó por Resolución nº 3228 de 23/12/2021), incluye, dentro de la línea estratégica 3.-Políticas de acción social, una línea de actuación a subvencionar, 3.01., consistente en una subvención nominativa a favor de la Asociación AFEMPES ( ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL), cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son " Apoyar el Plan Integral de Atención a personas que padecen enfermedad mental y sus familiares, con programas de intervención psicosocial, Programa de convivencia y programa de rehabilitación laboral, que organiza la Asociación, y de los cuales pueden ser beneficiarios los vecinos de este municipio." Proveyéndose en la misma, que la subvención se canalizará formalmente mediante Decreto de concesión y establecimiento de las condiciones en el mismo o en un convenio.

VIII.- El presupuesto Municipal vigente para el 2022, incluye en sus Bases de ejecución del presupuesto, una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con CIF.: G 97081632.

Así pues, tal y como se pone de manifiesto en los apartados anteriores, las subvenciones que, como el presente caso, están previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, están exceptuadas del régimen de pública concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 antes citada. Asimismo el Capítulo II de la de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 24/09/2020 y publicada en el BOP nº 234 de 04/12/2020, reitera la citada excepción de la pública concurrencia para aquellas subvenciones que estén previstas como nominativas en el Presupuesto Municipal.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y bases de ejecución del presupuesto vigentes ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

A la vista del proyecto detallado en la solicitud de subvención, esta tiene por objeto el cumplimiento del "objetivo estratégico" establecido en el PES y, concretamente, el señalado para la subvención nominativa prevista para la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con CIF.: G 97081632 (línea de actuación a subvencionar 03.01), en el que se pone de manifiesto que el sector al que se dirige la Ayuda es la "Asociación "AFEMPES" ( ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL) en la que están integrados los municipios de Paterna, l'Eliana y San Antonio de Benagéber", cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son : " Apoyar el Plan Integral de Atención a personas que padecen enfermedad mental y sus familiares, con programas de intervención psicosocial, Programa de convivencia y programa de rehabilitación laboral, que organiza la Asociación, y de los cuales pueden ser beneficiarios los vecinos de este municipio."

Igualmente, en el referido Plan estratégico, viene definida la finalidad de la línea de actuación, que consiste en: "...Contribuir a la información, prevención, promoción, integración y reinserción social de las personas que padecen una enfermedad mental y de sus familiares y/o cuidadores...."



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ZRR7 APHP JTCJ 4DLU

Resolución Nº 4220 de 04/11/2022 "Resolución aprobación subvención 2022" - SEGRA 620478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Acció Social

Expediente 976274M

**SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del programa 23100 Políticas sociales, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables ha dicho crédito.

En consecuencia, y a la vista de la solicitud presentada por la Asociación, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario durante el ejercicio 2021 consistentes en el "Plan Integral de atención a personas con problemas de salud mental", que se corresponden con el siguiente detalle:

**a PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL**

Descripción: Este programa es un conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializada dirigida a personas con problemas de salud mental grave y a sus familias. Se interviene en la prevención, la educación y la rehabilitación con el fin de que se mantenga en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.

Objetivo General: Facilitar los apoyos necesarios para la recuperación, la integración y el acceso de las personas con problemas de salud mental a los recursos socio-comunitarios con el objetivo de promover la autonomía personal, facilitar el acceso a tratamientos integrales; y conseguir y/o mantener una calidad de vida que dignifique a las personas con y para las que trabajamos.

**b PROGRAMA DE OCIO**

Descripción: Supone una oportunidad para practicar el ocio inclusivo, se intenta hacer actividades de ocio normalizado, de manera que incluimos al colectivo en el grueso de la población. Es una manera de dar visibilidad, normalizar su presencia y eliminar el estigma que sufre este colectivo. Una gran parte de las actividades son elegidas por las personas usuarias, de manera que se estimula la autodeterminación y la capacidad de toma de decisiones, respetando sus gustos y aficiones. Dirigido exclusivamente a pacientes.

Objetivo General: Educar en el tiempo libre, además de promover la inclusión social en la comunidad.

**c PROGRAMA DE DEPORTE**

Descripción: Supone una oportunidad para practicar distintos deportes en grupo, como son el futbol 7, futbol 5, petanca, yoga, entre otros, haciendo uso de los recursos públicos, al igual que el resto de la población. Con esto se pretende dar visibilidad, normalizar su presencia y eliminar el estigma que sufre este colectivo.

Por otro lado, la práctica de un deporte sirve como recurso para la gestión del tiempo libre. Los deportes son elegidos por los usuarios, de manera que se estimula la autodeterminación y la capacidad de toma de decisiones, respetando sus gustos y aficiones.

Dirigido exclusivamente a pacientes, a excepción del taller de yoga, que está dirigido tanto a pacientes como a familiares. Se incluye la II carrera por la salud mental que está dirigida al público en general.

Objetivo General: Instaurar hábitos de vida saludables a través del deporte a pacientes con un trastorno mental grave y sus familias.

En cualquier caso, quedarán excluidas de subvención los siguientes tipos de actividades:

- 1 Actividades con ánimo de lucro
- 2 Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas etc)
- 3 Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

**TERCERA.- BALANCE ECONÓMICO Y GASTOS SUBVENCIÓNABLES DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN**

EJERCICIO 2021			
INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	228,47 €	PERSONAL:	21.230,09 €
SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA ACTIVIDAD	16.013,32 €	GASTOS DE PROFESIONALES	0,00 €
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO L'ELIANA	6.605,00 €	MATERIALES	147,96 €
		(gastos de materiales para la actividad)	
OTROS		GASTOS DE MANTENIMIENTO	991,58 €
		(gastos de alquiler locales, material de oficina, correo...etc)	
		OTROS GASTOS CORRIENTES	477,17 €
		(imputables directamente a la actividad)	
A ) TOTAL INGRESOS	22.846,79	B) TOTAL GASTOS	22.846,79

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el ejercicio económico para el cual se ha concedido la subvención, y en concreto:

- Gastos derivados de la contratación de empresas o de profesionales necesarios para el desarrollo de la actividad por la Asociación (salarios del personal técnico y administrativo, gastos seguros sociales, servicios de contabilidad, asesoramientos técnicos, informática, mantenimiento web y redes sociales).
- Gastos suministra eléctrico, telefónica móvil o fija.
- Gastos derivados de la suscripción de seguros de responsabilidad civil obligatorios para el funcionamiento.
- Gastos de Alquileres
- Gastos de suministros varios ( material de oficina, o fungible)
- Gastos derivados del desarrollo de las distintas actividades (compra de material, kilometraje, gasóleo, entradas o asistencia a museos, u otras actividades de ocio y deporte).
- Otros gastos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de sus cuentas bancarias.
- 2 Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de los procedimientos judiciales (provisiones de fondos, costas procesales) o el importe fijado por sentencia por responsabilidad del club.
- 4 Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- 5 Los gastos derivados de la actividad social o recreativa de la Asociación (comidas, cenas, celebraciones, etc.)
- 6 Las indemnizaciones y los gastos de compensación, a los socios, o a los miembros de la Junta Directiva, así como las retribuciones de estos últimos en caso de que entidad los haya aprobado.

**CUARTA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022

AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ZRR7 APHP JTCJ 4DLU

Resolución N° 4220 de 04/11/2022 "Resolución aprobación subvención 2022" - SEGRA 620478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Acció Social

Expediente 976274M



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022

La cuantía de la subvención asciende a 6.605,00 € que no supera el crédito presupuestario autorizado, con cargo a la aplicación presupuestaria 4008.23100.48900 del presupuesto vigente para el ejercicio 2022.

**QUINTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Esta situación deberá quedar debidamente reflejada en la documentación justificativa de la subvención.

**SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL DEL CONVENIO, PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El ámbito temporal de la subvención regulada por el presente convenio, comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el beneficiario de la subvención, y tal como solicita en el escrito de solicitud de subvención para el presente ejercicio, tratándose de un ente sin ánimo de lucro que tiene necesidad de financiación para la realización de la finalidad prevista, el pago de la subvención tendrá el carácter anticipado, tras la firma del presente convenio.

**SEPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo en el artículo 71 de las BEP vigentes, y en el presente convenio, como quiera que el importe de la subvención no supera los 10.000,00€, no será necesario la prestación de garantía, por parte beneficiario, para realizar pagos a cuenta y anticipados.

**OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo para realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre del año en curso.

El plazo para la justificación es de tres meses desde la finalización de la actividad. Que en el presente convenio finalizara el 31/03/2022.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio económico de 2021 y siempre que estén pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La forma en que deberá ser justificada es la recogida en los anexos al presente convenio y que se corresponde con el siguiente detalle:

- 1 Anexo 04 Justificación subvenciones
- 2 Anexo 05 Memoria final
- 3 Anexo 06 Liquidación final sub.
- 4 Anexo 07 Relación facturas/gastos
- 5 Anexo 08 Gastos Personal
- 6 Anexo 09 Publicidad efectuada por el beneficiario
- 7 Anexo 10: Relación de ingresos

**NOVENA.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.**

Cada uno de los indicadores que a continuación se relacionan con sus unidades de medida, van a ser la base para valorar el cumplimiento de los diversos objetivos planteados:

1. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL (1,2,3, y 4)
2. PROGRAMA DE OCIO (1,2,3 y 5)
3. PROGRAMA DE DEPORTE (1,2,3, y 6)



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ZRR7 APHP JTCJ 4DLU

Resolución Nº 4220 de 04/11/2022 "Resolución aprobación subvención 2022" - SEGRA 620478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

## Subvencions Internes - Acció Social

Expediente 976274M



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	UNIDADES DE MEDIDA (PORCENTUALES MÍNIMOS)		porcentaje cumplimiento del indicador	PUNTAJACIÓN del indicador
	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de participantes PREVISTOS	%	
1. PARTICIPANTES		1 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	20	33,34	1
		2 PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	3	33,33	1
		3 PROGRAMA DE DEPORTE	2	33,33	1
	TOTAL			100	3,00
2.- CASOS ATENDIDOS		1 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	18	33,34	0,33
		2 PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	2	33,33	0,33
		3 PROGRAMA DE DEPORTE	4	33,33	0,33
	TOTAL			100	1
3. PEM (Personas con enfermedad mental)		1 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	11	33,34	1
		2 PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	3	33,33	1
		3 PROGRAMA DE DEPORTE	2	33,33	1
	TOTAL			100	3
4.- FAVORECER LA IMPLICACIÓN DE LA PERSONA CON ENFERMEDAD MENTAL EN SU PROPIO PROCESO DE RECUPERACIÓN.		1.- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	75 % o mas	100	1,00
	TOTAL			100	1,00
5.- FAVORECER EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL		2.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	75 % o mas	100	1,00
	TOTAL			100	1,00

## Moda de evaluación de los indicadores de cumplimiento.

El sumatorio de la puntuación de los indicadores de cumplimiento debe alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención. La puntuación total de los indicadores será de un 10 y el valor de los indicadores viene detallado en la siguiente tabla.

Indicador	Puntuación
1	3
2	1
3	3
4	1
5	1
6	1
TOTAL	10

Con carácter excepcional para la presente anualidad el sumatorio de los indicadores debe alcanzar una puntuación mínima de 7, que en porcentaje supondrá el 70%, para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención y optar al 100% de la subvención, en caso de no alcanzar esta cantidad se procederá a minorar el importe total de la subvención en 1,25% por cada 1% de disminución del citado sumatorio, como se explica en la siguiente tabla:

Resultado indicadores	Grado cumplimiento alcanzado	IMPORTE MINORACIÓN SOBRE EL TOTAL CONCEDIDO



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ZRR7 APHP JTCJ 4DLU

Resolución Nº 4220 de 04/11/2022 "Resolución aprobación subvención 2022" - SEGRA 620478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

## Subvencions Internes - Acció Social

Expediente 976274M



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022

	-1,25%	6.605,00 €
70% o mas	100,00%	6.605,00 €
69,00%	98,75%	6.522,44 €
68,00%	97,50%	6.439,88 €
67,00%	96,25%	6.357,31 €
66,00%	95,00%	6.274,75 €
65,00%	93,75%	6.192,19 €
64,00%	92,50%	6.109,63 €
63,00%	91,25%	6.027,06 €
62,00%	90,00%	5.944,50 €
61,00%	88,75%	5.861,94 €
60,00%	87,50%	5.779,38 €
59,00%	86,25%	5.696,81 €
58,00%	85,00%	5.614,25 €
57,00%	83,75%	5.531,69 €
56,00%	82,50%	5.449,13 €
55,00%	81,25%	5.366,56 €
54,00%	80,00%	5.284,00 €
53,00%	78,75%	5.201,44 €
52,00%	77,50%	5.118,88 €
51,00%	76,25%	5.036,31 €
50,00%	75,00%	4.953,75 €
49,00%	73,75%	4.871,19 €
48,00%	72,50%	4.788,63 €
47,00%	71,25%	4.706,06 €
46,00%	70,00%	4.623,50 €
45,00%	68,75%	4.540,94 €
44,00%	67,50%	4.458,38 €
43,00%	66,25%	4.375,81 €
42,00%	65,00%	4.293,25 €
41,00%	63,75%	4.210,69 €
40,00%	62,50%	4.128,13 €
39,00 % o menos	0%	0 €

La entidad solicitante de la subvención justificará haber alcanzado los objetivos en los porcentajes indicados a través de la documentación que integra la cuenta justificativa.

Además el efectivo cumplimiento de los objetivos en los porcentajes mínimos indicados, serán objeto de Informe por parte de la Técnico Municipal asignada al programa, así como del porcentaje de subvención, que, en su caso, se tenga que minorar por incumplimiento de los mínimos exigidos.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, en el caso de incumplimiento de los objetivos planteados por la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, siempre y cuando, se acredite en la cuenta justificativa la realización de la actividad, se entenderán cumplidos los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Se consideran derechos y obligaciones del receptor de una subvención, según lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en relación con lo señalado la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana y las BEP vigentes:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ZRR7 APHP JTCJ 4DLU

Resolución Nº 4220 de 04/11/2022 "Resolución aprobación subvención 2022" - SEGRA 620478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Subvencions Internes - Acció Social

Expediente 976274M

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible tendrán que renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciben la notificación de concesión de la subvención
2. Realizar la actividad para la cual fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Informar de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Excepto previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, las personas perceptoras no subcontratarán los proyectos objeto de esta subvención.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza y en el presente convenio.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de l'Eliana.
13. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la en el artículo 35 y siguientes de la Ordenanza General de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. Las personas físicas o jurídicas que reciben subvenciones del Ayuntamiento estarán obligadas a publicar las auditorías, o cuando esto no sea exigible a todos los efectos los documentos contables o la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Y en particular los previstos en la cláusula primera y segunda, cumpliendo con los objetivos de la subvención objeto del presente convenio, utilizando el importe de la subvención exclusivamente para la consecución de sus fines

**DÉCIMO PRIMERA.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FIN DE LAS SUBVENCIONES, ANULACION Y REINTEGRO.**

De conformidad con la tipificado en los artículos 35 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de l'Eliana, se entiende que:

- 1.- Se Revocará la concesión: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente con audiencia del beneficiario, por la constatación del incumplimiento de las condiciones de la concesión y de las obligaciones del beneficiario contenidas en este documento, así como la alteración de las tenidas en cuenta para su concesión y por los motivos recogidos en el artículo 37 de la LGS. El Centro gestor que haya tramitado o tramite la subvención, cuando tenga constancia de alguno de los incumplimientos citados, instará de la Alcaldía el inicio del correspondiente expediente de reintegro. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a sus cobros por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 2.- Anulación: Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

**DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Para todo lo no dispuesto en el presente convenio se está a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y cuanta normativa es concordante y de aplicación así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de l'Eliana.

**DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de su conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO  
LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: M<sup>a</sup> José Valenzuela Ribas

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA  
PRESIDENTE

Fdo.: Juan González Martínez

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: Francisco Roig Navarro

C) **Autorizar y disponer el gasto (FASE AD) derivado de la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Eliana y con la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632, con cargo a la aplicación presupuestaria 4008.23100.48900 SUBVENCION AFEMPES, del estado de gastos del Presupuesto municipal del 2022, por cuantía de 6.605,00 € ( SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS ).**

D) **Acordar el pago anticipado y en su consecuencia reconocer la obligación (FASE O) relativa a la subvención recogida en las BEP del presupuesto vigente con cargo a la aplicación presupuestaria 4008.23100.48900 SUBVENCION AFEMPES, según el siguiente detalle :**

BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGÉBER (AFEMPES), con C.I.F: G 97081632	6.605,00,-€



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ZRR7 APHP JTCJ 4DLU

Resolución N° 4220 de 04/11/2022 "Resolución aprobación subvención 2022" - SEGRA 620478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
04/11/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

## Subvencions Internes - Acció Social

Expediente 976274M



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
04/11/2022

E) Considerar que la actividad a subvencionar está entre las incluidos en la línea de actuación nº 03.01 del Plan Estratégico de subvenciones 2021/2023 consistentes en *"Apoyar el plan integral de atención a personas que padecen enfermedad mental y a sus familiares con programas de intervención psicosocial, programa de convivencia y programa de rehabilitación laboral, que organiza la Asociación, de los cuales pueden ser beneficiarios los vecinos de este municipio"* y tienen por objeto el fomento de utilidad pública e interés social .

F) Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS.

G) Publicar el presente Convenio en la página web del Ayuntamiento de L'Eliana, [www.eliانا.es/es/page/subvenciones](http://www.eliانا.es/es/page/subvenciones).

H) Trasladar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de Intervención, Tesorería así como notificar al interesado.

**SEGUNDO.-** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA ZRR7 APHP JTCJ 4DLU

**Resolución Nº 4220 de 04/11/2022 "Resolución aprobación subvención 2022" - SEGRA 620478**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliانا.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 13